

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —
Números sueltos	50 céntimos
A particulares	60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1929

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

PROVINCIA DE MADRID

- 260. Dos plazas de Mozo de carga de Correos en la Administración del Correo Central, a 1.500 pesetas. No exceder de cuarenta años de edad, pudiendo ser trasladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.
- 261. Cartero de Galapagar, con 250 pesetas.
- 262. Idem de Castillejo, con 1.500 pesetas.
- 263. Idem de San Martín de la Vega, con 375 pesetas.
- 264. Idem de Bustarviejo, con pesetas 312,50.
- 265. Peatón de Buitrago a Navarredonda, con 656,25 pesetas.
- 266. Idem del Campamento de Carabanchel a la estación, con 937,50 pesetas.

- 267. Idem de Villalvilla a Pezuela de las Torres, con 812,50 pesetas.
- 268. Idem de Cercedilla a la estación, con 1.000 pesetas.
- 269. Idem de San Fernando a Mejorada, con 500 pesetas.
- 270. Idem de Villaverde, con 850 pesetas.
- 271. Doce plazas de Peatones del extrarradio de Madrid, a 1.500 pesetas. Tienen la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes, y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores.

SECCION DE TELEGRAFOS

480. Treinta Repartidores de Telégrafos, a 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Prestarán servicio donde designe la Dirección general según las necesidades del servicio.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

- 481. Guarda jardinero del Sanatorio «Lago», en Tablada (Madrid), con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de jardinero.
- 482. Dos Mozos enfermeros del Hospital de la Princesa (Madrid), a dos pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.
- 485. Enfermero en el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés (Madrid), con tres pesetas diarias de jornal (primera categoría).

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL.—DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

518. Capataz de cultivos de la Estación de Horticultura y Escuela de Jardinería de Aranjuez, con 2.500 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de Horticultura y Jardinería.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Sección de Ingenieros

520. Auxiliar de Oficinas de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, con 2.500 pesetas anuales de entrada y los aumentos por años de servicio que fija el Real decreto de 12 de Junio

de 1920 (D. O. número 131) hasta llegar al sueldo de 6.000 pesetas anuales (tercera categoría). Los aspirantes acreditarán por certificado legal la posesión completa de la Mecanografía. El que resulte designado para cubrir esta vacante podrá ser destinado a cualquiera de las unidades, Centros, o dependencias del Cuerpo de Ingenieros en la Península, Baleares, Canarias o Marruecos.

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO Y CUARTEL DE INVALIDOS

521. Mozo sirviente, con 1.434 pesetas anuales de sueldo y 1.186 de gratificación (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de electricista.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Bellas Artes

- 529. Guarda nocturno del Museo de Arte Moderno (Madrid), con 1.500 pesetas anuales de gratificación (primera categoría).
- 530. Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado (Madrid), con 1.500 pesetas anuales de gratificación (primera categoría).
- 531. Guarda jurado del Museo de Ciencias Naturales, con obligación de cuidar del jardín, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificación legal poseer conocimientos de jardinería.

Diputación Provincial de Madrid

- 1.139. Tres peones camineros a 1.460 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.
- 1.140. Cinco Auxiliares de portería, a 1.500 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla de 1.650 metros.

Ayuntamiento de Madrid

- 1.141. Ocho Guardias de Policía urbana de circulación de Infantería, a 8,25 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla de 1,700 metros.
- 1.142. Tres Guardias de Policía urbana de caballería, a 8,75 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y

acreditar por certificado legal poseer la talla de 1,670 metros y haber servido en Cuerpo montado.

1.143. Dos Guardias de Policía urbana de Infantería, a ocho pesetas diarias (segunda categoría.) No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla de 1,670 metros.

1.144. Dieciocho operarios de limpieza, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.145. Dos vigilantes de arbitrios sobre artículos de consumo, a siete pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

1.146. Tres Peones sueltos del servicio de aguas potables, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.147. Cuatro Peones de Vías públicas del Ensanche, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

1.148. Dos suplentes del servicio de Alcantarillas del interior, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.149. Suplente del servicio de Alcantarillas del Ensanche, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.150. Dos Mozos de cuadra del servicio de limpiezas, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.151. Tres Lavacoques del servicio de limpiezas, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.152. Oficial de forja del taller de carretería del servicio de limpiezas, con 8,25 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer el oficio y haber trabajado en talleres.

1.153. Dos Peones de parques y jardines, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y un años de edad.

1.154. Cinco Peones de parques y jardines del interior, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años.

1.155. Cuatro Peones de parques y jardines del Ensanche, a 6,50 pesetas

diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

1.156. Segador de parques y jardines, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer el oficio.

1.157. Dos Guardas de parques y jardines, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y depositar 100 pesetas de fianza para el uniforme.

1.158. Montador de ascensores del servicio de alumbrado eléctrico y mecánico, con 7,50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos prácticos de instalaciones eléctricas de alumbrado en general, y en particular de instalación de ascensores eléctricos por casa o taller de dicho servicio.

1.159. Operario electricista del servicio de alumbrado eléctrico y mecánico, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). Tendrá la obligación de encender, apagar y reparar averías en el alumbrado público de las afueras.

1.160. Conductor automóviles de incendios, con 9,50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla de 1,650 metros y poseer el carnet de conductor con dos años de antigüedad. Certificado de haber trabajado en taller y no estar comprendido en el cuadro de exenciones del Cuerpo de Bomberos. No exceder de veintiséis años de edad.

1.161. Dos Vigilantes de arbitrios, a siete pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

1.162. Dos Peones de parques y jardines, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

1.163. Ayudante de pintor, con pesetas diarias 6,50. No exceder de cuarenta años de edad y acreditar por certificado legal el oficio y casas donde haya trabajado.

1.164. Guarda de alcantarilla y aguas potables, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Carabanchel Bajo

1.165. Tres Serenos, a tres pesetas diarias (primera categoría).

1.166. Un vigilantes de arbitrios, con ocho pesetas diarias (primera categoría). Prestará una fianza de 1.400 pesetas, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Alcalá de Henares

1.167. Chófer mecánico, con 7,50 pesetas diarias de jornal (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de mecánico y carnet de conductor.

1.168. Auxiliarcementerio, con pesetas 4,50 diarias de jornal (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de El Vellón

1.169. Alguacil, con 462,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Navacerrada

1.170. Alguacil, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

1.171. Sereno, con 3,50 pesetas diarias (primera categoría). Prestará servicio cinco horas de noche, y cuatro

días en semana estará a las órdenes de la Alcaldía.

Ayuntamiento de Valdemoro

1.172. Sereno, con pesetas anuales 845 (primera categoría).

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuen-

tren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados. De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designados por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar, o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Octubre.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del petionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimientos judiciales no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no

podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestará sus servicios en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, deberán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

11. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

FORMULARIO NUMERO 1

(Póliza correspondiente)

**CONCURSO DEL MES DE.....
DE 19...**

Primer apellido..... }
Segundo apellido..... } Nombre..... Empleo militar...

Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, número, natural de, provincia de, y domiciliado en, provincia de, desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Numero (1).....
(2).....
(3).....
..... de de 19....

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretendan y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer termino el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

(Póliza correspondiente)

Fulano de Tal y Tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de y domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de
..... de de 192..

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929.—El General Presidente, José Villalba. Rubricado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la Gaceta de 9 de Julio de 1929, han sido nombrados Interventores de fondos municipales de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 28 de Septiembre de 1929. El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita

- Don Fernando Bergillos Naval, Navacarnero (Madrid).
- Don Vicente Serra Ferrer, Sitges (Barcelona).
- Don José Barés Tonda, Vélez Rubio (Almería).
- Don Ricardo Cuscó Almirall, Villafranca de Panadés (Barcelona).
- Don José Barés Tonda, Moguer (Huelva).
- Don Simeón Ferriols Cuenca, Utiel (Valencia).
- Don Armando García Mendoza y Lorenzo, Grado (Oviedo).

ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

ANUNCIO

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador de esta provincia Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia mandado instruir a D. Eugenio López Anguita por los actos humanitarios que realizó con motivo de un incendio ocurrido en la plaza del Puente de Segovia, en esta Corte, el día 21 de Julio de 1927, y en el que, con exposición de su vida, salvó la de una joven parálitica, que se encontraba en una de las habitaciones de la casa incendiada, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que, quienes deseen verificarlo, puedan acudir a esta Oficina (Gobierno Civil de Madrid, Sección de Prensa), los días laborables, de once a trece, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 2 de Octubre de 1929.

El Fiscal instructor,
Luis Brun

(Núm. 2.336)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 18 de Octubre de 1923 y demás disposiciones vigentes, se hace saber a los señores Directores y Maestros de las Escuelas Nacionales de niños, de la Capital y de la provincia, tanto graduadas como unitarias, la inexcusable obligación en que se encuentran de remitir a esta Sección Administrativa, sita en la calle del Duque de Nájera, número 2, los oportunos oficios dando cuenta de la fecha en que tenga lugar la apertura de la clase de adultos, con expresión del número de alumnos matriculados y asistentes; bien entendido que no figurarán en nómina de adultos aquellos Maestros cuyos oficios no se reciban en esta Sección antes del día 10 del mes de Noviembre próximo.

Al propio tiempo, se notifica a los Maestros que no desempeñen estas clases, a los que se encuentren agregados a otras Escuelas que tengan completo el número de aquéllas y a los que en la fecha del comienzo de las mismas tengan cerradas sus Escuelas, que no percibirán gratificaciones por enseñanza de adultos, y sólo la disfrutarán los que estén autorizados por esta Sección al ocupar plaza de plantilla o por prestar servicio en local provisionalmente habilitado.

Madrid, 8 de Octubre de 1929.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora

A los señores Maestros de las Escuelas Nacionales graduadas y unitarias de niños, de la Capital y provincia.

Dirección general de Seguridad

Secretaría.—Establecimientos

Por Real orden fecha 26 del actual, del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimientos administrativos, de 22 de Abril de 1890, dictado para ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por D. Justo Casillas Sierra, contra providencia de mi Autoridad, por la que se le ha impuesto la multa de 50 pesetas, por infracción a las disposiciones vigentes sobre establecimientos, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedente a su derecho.

Madrid, 28 de Septiembre de 1929.

El Director general,
P. D.

El Subdirector,
Manuel Alvarez Caparrós

Por Real orden fecha 26 del actual, del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimientos administrativos, de 22 de Abril de 1890, dictado para ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Fernández Joglar, contra providencia de mi Autoridad, por la que se le ha

impuesto la multa de 50 pesetas, por infracción a las disposiciones vigentes sobre establecimientos, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que la interesada pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 28 de Septiembre de 1929.

El Director general,
P. D.
El Subdirector,
Manuel Alvarez Caparrós

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de cuatro de Septiembre último, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de una máquina de rayar, con destino a los talleres de la Imprenta Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, diez de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Mariano Berdejo
(E.—682)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, en nombre de doña María del Sócorro García de Paredes y Argüelles, Condesa viuda de Peñalver, se ha interpuesto un recurso contencioso del Estatuto sobre revocación de decreto del señor Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista, de 13 de Diciembre de 1927, denegando la reposición del de 7 de Octubre anterior, en que se ordenó a la recurrente procediese a la instalación de ascensor en la casa número 41 de la calle de Goya, de esta Corte.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguilar
(Núm. 2.294)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre

